



## Asamblea

Distr. general  
17 de agosto de 2006  
Español  
Original: inglés

---

**12° período de sesiones**  
Kingston (Jamaica)  
7 a 18 de agosto de 2006

**Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 161 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**

*La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Recordando* que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 161 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar:

“Las elecciones se celebrarán en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea. El mandato de cada miembro del Consejo durará cuatro años.”

*Elige* a los miembros siguientes para llenar vacantes en el Consejo por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 2007, con sujeción a los acuerdos a que se ha llegado en los grupos regionales y de interés:

**Grupo A**

Federación de Rusia  
Italia

**Grupo B**

Alemania  
Francia

**Grupo C**

Canadá  
Indonesia

**Grupo D**

Egipto  
Fiji  
Jamaica

### **Grupo E**

Camerún  
Côte d'Ivoire  
Honduras  
México  
Nigeria  
Qatar  
República de Corea  
Viet Nam

#### *Notas*

- <sup>1</sup> La distribución convenida de los puestos en el Consejo es la siguiente: 10 puestos para el Grupo de Estados de África, 9 para el Grupo de Estados de Asia, 8 para el Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, 7 para el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe y 3 para el Grupo de Estados de Europa oriental. Dado que el número total de puestos asignados de acuerdo con esa fórmula es 37, se entiende que, de conformidad con el entendimiento a que se llegó en 1996 (ISBA/A/L.8), cada grupo regional salvo el de los Estados de Europa oriental renunciará a un puesto en rotación. El grupo regional que renuncie a un puesto tendrá el derecho de designar a un miembro de ese grupo para que participe en las deliberaciones del Consejo sin derecho de voto durante el período en el cual el grupo regional renuncie a ese puesto. En este contexto, en el período 2005-2008: en 2005, Trinidad y Tabago renunciará a su puesto en el Grupo E en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, que tendrá seis puestos ese año; en 2006, el Canadá renunciará a su puesto en nombre del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, que tendrá siete puestos ese año; en 2007, el Senegal renunciará a su puesto en nombre del Grupo de Estados de África, que tendrá nueve puestos ese año; y en 2008, el Grupo de Estados de Asia tendrá ocho puestos. El Grupo de Estados de Asia designará al miembro que renunciará a su puesto en 2008.
- <sup>2</sup> Las disposiciones para los Grupos A y B se adoptan sin perjuicio de las futuras elecciones para los dos grupos ni de las disposiciones provisionales referentes a las sustituciones en esos grupos.
- <sup>3</sup> El Canadá renunciará a su puesto en el Grupo C en favor de Australia desde el 1º de enero de 2009 por dos años.
- <sup>4</sup> Honduras renunciará a su puesto en el Grupo E en favor de Chile desde el 1º de enero de 2009 por dos años.

106ª sesión  
17 de agosto de 2006